

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE 1 PLAZA DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN DEPORTE AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 13 de abril de 2026 acordó aprobar la convocatoria conforme a las siguientes

BASES

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, mediante oposición, de una plaza del puesto de técnico/a superior en deporte, de régimen funcional y nivel A, al servicio del Ayuntamiento de Pamplona, que será la resultante del concurso de traslado convocado por Resolución de la Dirección de Recursos Humanos de fecha 5 de febrero de 2026, y cuyo número de plaza, requisitos y destino se determinará con carácter previo a la propuesta de nombramiento.

La convocatoria se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto sobre la materia en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones públicas de Navarra, en la Ley foral 7/2025, de 4 de junio de 2025 por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en materia de personal para la reducción de la temporalidad en las Administraciones Públicas de Navarra, en el Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso en las Administraciones públicas de Navarra, en las demás normas de aplicación y en las presente bases.

La plaza se distribuirá en el siguiente turno:

- 1 plaza en el turno libre

1.2. El nombramiento y toma de posesión conferirá a la persona designada el carácter de funcionaria de nómina y plantilla, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario del Ayuntamiento de Pamplona, y será afiliada y dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

No obstante lo anterior, por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena, punto 3, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones públicas de Navarra, en el supuesto de que esté ya afiliada al régimen de derechos pasivos de cualquier Montepío, podrá optar por mantenerse en el Montepío correspondiente, acogida al régimen de derechos pasivos regulado por la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, o por afiliarse al Régimen General de la Seguridad Social.

2. Requisitos.

2.1. Para ser admitidas a la oposición, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quién sea cónyuge de personas con nacionalidad española, con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Grado universitario en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o de una titulación equivalente, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

2.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta la toma de posesión de la plaza.

2.3. Los requisitos anteriores deberán acreditarse por las personas aspirantes en el momento que se determina en las bases de la presente convocatoria.

3. Instancias

3.1. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria deberá realizarse en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.2. Presentación y formalización de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de forma telemática, a través de Internet, en la dirección www.pamplona.es, siguiendo la siguiente ruta de navegación: “Trámites y licitaciones”, “Ofertas de Trabajo”, “Empleo público”, “Convocatorias de empleo público”, en la reseña correspondiente a la presente convocatoria.

Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempos y medios para la realización de pruebas en que éstas sean necesarias, deberán manifestarlo así en su solicitud y especificar, en el espacio habilitado al efecto, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y/o de medios que solicitan. A estos efectos, la persona aspirante podrá aportar la documentación que estime conveniente, al momento de presentar su solicitud conforme a lo establecido en el apartado 3.4.

3.3. Tasas.

La tasa a abonar en concepto de derechos de examen y formalización de expediente es de 26,00 euros. El abono de la tasa se efectuará vía telemática, en el momento de formalizar la solicitud, a través de un sistema seguro de pago telemático.

3.4. Documentación a presentar con la solicitud.

En el momento de presentación de la solicitud on line, las personas aspirantes deberán aportar, según el caso, la siguiente documentación:

- Título de Grado universitario en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o de una titulación equivalente, o el resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el momento de presentar la solicitud, quien lo desee podrá autorizar al gestor la consulta de su titulación en el Servicio de Verificación de Datos del Ministerio de Educación, no obstante, esta opción no siempre garantiza la verificación. Si esto sucede y la persona aspirante no aporta copia de su titulación, será excluida de las listas de admisión.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Las personas aspirantes con discapacidad reconocida deberán aportar el documento que la acredite, expedido por órgano competente.

3.5. Quienes no presenten dichos documentos, no serán admitidas a la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

3.6. Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección de Recursos Humanos dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la ficha de la convocatoria en la página web municipal.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la lista provisional en la ficha web de la convocatoria, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la Dirección de Recursos Humanos dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la ficha web de la convocatoria.

4.4. No procederá la devolución de los derechos de participación en procedimientos selectivos en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

4.5. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin

perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

5. Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

Presidencia: Íñigo Gómez Eguíluz, director del Área de Cultura, Fiestas y Deporte del Ayuntamiento de Pamplona.

Presidencia Suplente: Elian Peña Guerrero, directora del Área de Igualdad, Acción Comunitaria, Barrios y Diversidad Cultural

Vocal: Natxo Arbeloa Freyre, gerente de la Fundación Miguel Indurain.

Vocal Suplente: Maria Soledad Blasco Iribarren, responsable del servicio de polideportivos del área de Deporte.

Vocal: Jon Iriberry Berostegieta, responsable de la Escuela Vasca del Deporte.

Vocal Suplente: Victor Piñero Larrasoana, secretario técnico del área de Cultura, Fiestas y Deporte del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: Marina Jiménez Díez, representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona, designada por la misma.

Vocal Suplente: Jorge García Pérez de Muniáin, representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona, designada por la misma.

Vocal Secretaria: María Ramírez de Arellano Alemán, letrada adscrita al área de Deporte del Ayuntamiento de Pamplona.

Secretaria Suplente: Ana María Jimenez Marco, letrada adscrita al área de Deporte del Ayuntamiento de Pamplona.

5.2. El tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia de la persona que ejerza la Presidencia y de la que ejerza la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, pudiendo ser también personas sustitutas las designadas como vocales suplentes en el supuesto de darse la situación de ser necesaria una segunda suplencia.

5.3. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

5.4. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el tribunal, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6. Desarrollo de la oposición.

6.1. La oposición dará comienzo a partir del mes de octubre de 2026.

6.2. En la resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se determinarán el lugar, fecha y hora de realización de la primera prueba de la oposición.

6.3. La oposición constará de una prueba, que contendrá dos ejercicios:

6.3.1. Primer ejercicio:

De carácter teórico y práctico, consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de 120 minutos, a un cuestionario de un máximo de 100 preguntas tipo test con tres alternativas de respuesta para cada pregunta, de las que sólo una será válida, sobre las materias contenidas en el temario que figura en el anexo de la presente convocatoria. Cada respuesta incorrecta penalizará una tercera parte del valor de un acierto.

La puntuación máxima del ejercicio será de 40 puntos. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen 20 puntos en el ejercicio.

Serán convocadas al segundo ejercicio las treinta personas que, habiendo aprobado el primer ejercicio, hayan obtenido las calificaciones más elevadas en la realización del mismo. Si hubiera empates en la posición número 30, serán convocadas todas las personas empatadas en dicha posición.

6.3.2. Segundo ejercicio:

De carácter práctico, consistirá en desarrollar y resolver por escrito o por ordenador las cuestiones y supuestos que proponga el Tribunal relacionados con la materia incluida en el temario que figura como anexo de la presente convocatoria.

El ejercicio será expuesto y defendido oral y públicamente ante el tribunal, por las 7 personas aspirantes con mayor puntuación. Si hubiera aspirantes empatadas en la posición número 7, serán convocadas a la exposición todas las personas empatadas en dicha posición.

La exposición se realizará en la fecha que se determine por espacio máximo de 20 minutos, pudiendo el tribunal realizar preguntas sobre el ejercicio realizado por la persona aspirante por espacio de otros 10 minutos.

La convocatoria a la exposición oral se publicará en la web municipal.

La puntuación máxima de este segundo ejercicio será de 60 puntos. De esos 60 puntos, 40 corresponderán a la parte escrita y 20 a la exposición oral. Superarán la prueba aquellas personas que obtengan al menos 20 puntos en la parte escrita y 10 en la exposición. La calificación de la defensa se sumará a la obtenida por cada aspirante en la parte escrita de los casos teórico-prácticos, cuya puntuación se habrá publicado antes de la fecha de exposición oral.

6.4. El segundo ejercicio se llevará a cabo por el sistema de plicas.

6.5. Las pruebas de la oposición serán las que se indican en la presente base y se desarrollarán sobre las materias que se señalan en el temario del anexo de la convocatoria.

6.6. Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

6.7. Por razones organizativas, el llamamiento a las pruebas se podrá realizar en diferentes días y horas, teniendo en cuenta el número de aspirantes. A tal efecto, se publicará en la página web, en la ficha de la convocatoria, con una antelación mínima de 48 horas, la relación de las personas aspirantes convocadas a realizar las pruebas, con las circunstancias de lugar, fecha y hora de llamamiento. En este caso, el tribunal Calificador preparará ejercicios diferentes, pero de similar dificultad.

6.8. Las personas aspirantes deberán acudir provistas del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir. Quedarán excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan en la fecha, hora y lugar anunciado o no se identifiquen mediante alguno de los documentos citados.

6.9. Concluida la calificación de cada prueba, el tribunal publicará en la página web del Ayuntamiento de Pamplona (www.pamplona.es), en la reseña de la convocatoria, las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes, y abrirá un plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas puedan alegar de forma telemática lo que a su derecho convenga.

6.10. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán, para las personas aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

7. Relación de personas aprobadas.

7.1. Concluidas las pruebas selectivas, el tribunal calificador publicará en la página web del Ayuntamiento de Pamplona, www.pamplona.es, la relación de personas aprobadas con las calificaciones obtenidas en la oposición por orden de puntuación alcanzada, y trasladará dicha relación a la Dirección de Recursos Humanos.

7.2. Los empates que se produzcan en el resultado final se dirimirán en favor de quienes obtengan mayor puntuación en el segundo ejercicio.

De continuar el empate, se resolverá mediante un sorteo realizado al efecto.

8. Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

8.1. El tribunal elevará a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pamplona junto con el expediente completo, la propuesta de nombramiento en favor de la persona aspirante aprobada que tenga cabida en el número de plazas convocadas.

La referida propuesta de nombramiento se publicará en la ficha de la convocatoria en la web municipal.

8.2. Dentro de los 10 días hábiles siguientes al de publicación en la ficha web municipal de la propuesta de nombramiento, la persona aspirante propuesta presentará, a través del Registro General del Ayuntamiento de Pamplona, los siguientes documentos:

8.2.1. Personas aspirantes que no tengan la condición de personal fijo al servicio del Ayuntamiento de Pamplona y sus organismos autónomos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad de la persona aspirante.

b) Informe expedido por los servicios médicos del Ayuntamiento de Pamplona acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

c) Declaración jurada o solemne de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes, y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

8.2.3. Personas aspirantes que hubieran alegado una discapacidad. La compatibilidad de la misma con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, será extendida de oficio, por los equipos de valoración y orientación competentes, e incorporada al expediente.

8.3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presenten dichos documentos ni acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.4. En el caso previsto en el apartado anterior, la Junta de Gobierno Local cubrirá la baja con la persona aspirante que cumpla los requisitos, incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas a que se refiere la base 7, procediéndose con la misma, en la forma señalada en los apartados anteriores.

8.5. Cualquier otra documentación que, no constituyendo acreditación de requisitos y condiciones para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, sea requerida por el Ayuntamiento de Pamplona para el ejercicio de sus atribuciones, será solicitada a la persona aspirante propuesta y aportada por ésta en la forma establecida en apartado 8.2. de esta convocatoria.

9. Nombramiento, adjudicación de vacantes y toma de posesión.

9.1. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pamplona, nombrará funcionarias para desempeñar el puesto de trabajo y adjudicará la vacante a la persona aspirante que dé cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

9.2. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y la persona nombrada deberá tomar posesión del puesto de trabajo en la fecha que a tal efecto se determine en el acuerdo de nombramiento.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no tome posesión, perderá todos sus derechos para la adquisición de la condición de personal funcionario del Ayuntamiento de Pamplona. En tal supuesto, se estará a lo establecido en el apartado 8.4. de la convocatoria.

9.3. En el caso de la persona aspirante que adquiera la condición de funcionaria y, sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sea declarada, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, en los supuestos previstos en la normativa vigente, la correspondiente vacante se cubrirá igualmente, según lo dispuesto en el mencionado apartado 8.4. de la convocatoria.

9.4. En los supuestos previstos en los dos apartados anteriores no se modificará la elección de vacantes realizada con carácter previo al nombramiento, adjudicándose directamente a las nuevas personas funcionarias las plazas resultantes de dichas situaciones.

10. Publicidad de las actuaciones.

Sin perjuicio de aquellos trámites que deban ser objeto de publicación oficial a través del Boletín Oficial de Navarra, la información relativa a las resoluciones y actuaciones del tribunal correspondientes a convocatorias de pruebas y a calificaciones, así como cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas, será publicada en la ficha de la convocatoria accesible en la web municipal www.pamplona.es.

11. Listas de aspirantes a la contratación temporal.

11.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones públicas de Navarra, con el procedimiento establecido en la presente base y con el procedimiento recogido en el Anexo III del Acuerdo de condiciones de empleo de las y los funcionarias/os y personal contratado administrativo del Ayuntamiento de Pamplona y sus organismos autónomos para los años 2017 a 2019, que establece la regulación de la contratación en régimen administrativo del personal del Ayuntamiento de Pamplona, por resolución de la Dirección de Recursos Humanos se aprobarán las siguientes listas de aspirantes a la contratación temporal con aquellas personas que hayan participado en el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza en el mismo:

- a) Lista de personas aprobadas sin plaza.
- b) Lista de personas aspirantes que, sin haber resultado aprobadas sin plaza, hayan superado alguna de las pruebas del proceso selectivo.
- c) Lista de aspirantes que han obtenido, al menos, el 30 por 100 de la puntuación máxima establecida para la primera prueba del proceso selectivo.

Las personas aspirantes que resulten llamadas para la contratación deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, en el momento de procederse a la formalización del contrato.

11.2. El cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de ingreso, debiendo mantenerse durante el mismo y durante el periodo de contratación.

11.3. Las listas de aspirantes a la contratación temporal se publicarán en la web municipal.

11.4. El orden de las personas aspirantes en la lista de aprobados sin plaza vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Asimismo, el orden en las listas de aspirantes que no hayan resultado aprobadas sin plaza vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

Los empates que se produzcan se dirimirán de acuerdo con los criterios de desempate establecidos en esta convocatoria.

11.5. En el orden establecido en el apartado anterior, se atenderá a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Decreto Foral Legislativo 251/1993, según el cual en las listas de aspirantes a la contratación temporal se reservará la primera de cada tres plazas para ser cubierta por las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 que se encuentren incluidas en la misma, siempre que hayan superado las correspondientes pruebas selectivas y que acrediten la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, teniendo en cuenta la puntuación obtenida.

11.6. Así mismo, se atenderá a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Séptima del Decreto Foral Legislativo 251/1993, según la cual en las listas de aspirantes a la contratación temporal se reservará la segunda de cada diez plazas para ser cubierta por mujeres víctima de violencia de género, siempre que hayan superado las correspondientes pruebas selectivas y acrediten su condición.

12. Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas, podrá interponerse optativamente alguno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Tanto la interposición como la resolución de cualquiera de los recursos interpuestos serán publicadas en la web municipal a los efectos de notificar y emplazar a las personas interesadas de este proceso selectivo.

Pamplona, 13 de abril de 2026.- La secretaria de la Junta de Gobierno Local, Garbiñe Bueno Zabalza.

ANEXO

TEMARIO

Parte general

Tema 1.– La Constitución española de 1978. Título preliminar. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.– La Ley Orgánica 13/1982, de reintegración y mejoramiento del régimen foral de Navarra. Título preliminar. Título II: facultades y competencias de Navarra.

Tema 3.–Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Tema 4.–Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Tema 5.–Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Tema 6.–Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Tema 7.–Decreto foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el reglamento de ingreso en las administraciones públicas de Navarra.

Tema 8.–Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo común y del régimen jurídico electrónicos del Ayuntamiento de Pamplona.

Tema 9.–La Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tema 10.–La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 11.–La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Tema 12.–Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos.

Tema 13.–Estrategia de transición energética y cambio climático 2030 del Ayuntamiento de Pamplona:

Tema 14.–Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona.

Tema 15.–Ley de Foral 11/2005, de 9 de noviembre, Subvenciones. Disposiciones generales y procedimiento de concesión y control. Reintegro de subvenciones.

Tema 16.–Conceptos de informática: tratamiento de textos de Word 2016, hojas de cálculo de Excel 2016, gestión de expedientes, internet y correo electrónico.

Tema 17.—Resolución de conflictos. Negociación y mediación. Acuerdos eficaces. Creación de un clima de entendimiento. Gestión del estrés.

Tema 18.—El Ayuntamiento de Pamplona. Estructura y organización administrativa. Las áreas municipales y sus funciones. Órganos de gobierno: el Pleno y la Junta de Gobierno. El Presupuesto Municipal y la Plantilla Orgánica.

Tema 19.—Gestión de proyectos con financiación de la Unión Europea: identificación, programas, redes, socios, candidaturas, seguimiento y gestión.

Parte específica

Tema 1.—La Carta Europea del Deporte: Contenido y análisis. El libro blanco sobre el Deporte.

Tema 2.—La organización administrativa del deporte según la regulación contenida en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

Tema 3.—Principios generales de la ordenación deportiva según la regulación contenida en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

Tema 4.—La Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra (Parte I): El Deporte en Navarra. Principios Básicos. Objetivos de Política Deportiva. Competencias de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de los municipios y concejos de Navarra.

Tema 5.—La Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra (Parte II): Actividades Deportivas: Conceptos básicos, tipología y fomento. Referencia a las Selecciones de Navarra.

Tema 6.—La Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra (Parte III): El régimen sancionador en materia deportiva: Ámbito y ejercicio de la potestad sancionadora. La inspección en materia deportiva. El régimen disciplinario deportivo: Ámbito, ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva y tipos de procedimientos disciplinarios. La Justicia Deportiva en Navarra.

Tema 7.—El Decreto Foral 80/2003, de 14 de abril, por el que se regulan las entidades deportivas de Navarra y el Registro del Deporte de Navarra (Parte I): clubes deportivos y Entes de Promoción Deportiva de Navarra: Normas generales, Estatutos, Constitución y Reconocimiento. clubes deportivos Filiales.

Tema 8.—El Decreto Foral 80/2003, de 14 de abril, por el que se regulan las entidades deportivas de Navarra y el Registro del Deporte de Navarra (Parte II): federaciones deportivas de Navarra: Normas generales. Constitución y reconocimiento oficial. Estatutos. Órganos de Gobierno. Régimen jurídico, económico y documental. Responsabilidad y relaciones con la Administración Deportiva de la Comunidad Foral de Navarra.

Tema 9.—El régimen fiscal de las entidades deportivas de Navarra: Impuestos aplicables y obligaciones.

Tema 10.—Decreto Foral 15/2007, de 26 de febrero, por el que se regula la composición organización y funcionamiento del Consejo Navarro del Deporte: Fines, Naturaleza, adscripción y funciones. Composición, organización y funcionamiento.

Tema 11.—El Decreto Foral 248/2011, de 28 de diciembre, por el que se regula la ordenación y desarrollo de las enseñanzas deportivas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra: objeto y ámbito de aplicación, concepto y finalidad, objetivos y principios. Ordenación académica general de las enseñanzas deportivas de régimen especial. Diferencia entre enseñanzas deportivas oficiales y enseñanzas federativas.

Tema 12.—El Decreto Foral 356/2000, de 13 de noviembre, por el que se regula la declaración de interés social de determinadas actividades deportivas. Especial referencia al Patrocinio Deportivo: definición y régimen fiscal. Publicidad del juego, apuestas y bebidas alcohólicas en el ámbito deportivo de la Comunidad Foral de Navarra.

Tema 13.—El Mecenazgo deportivo en la Comunidad Foral de Navarra: Marco normativo, concepto y modalidades. Personas y entidades beneficiarias. Concepto de actividad deportiva declarada de interés social. Solicitud y procedimiento de declaración de interés social. Incentivos fiscales.

Tema 14.—El Comité Olímpico Español y el Comité Paralímpico Español: Naturaleza, Principios, fines y competencias. Estructura organizativa.

Tema 15.—Instituciones deportivas públicas de la Comunidad Foral de Navarra. INDAF, CEIMD, fundación Miguel Indurain. Naturaleza, principios, fines y competencias. Estructuras organizativas.

Tema 16.—Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte: Objeto y ámbito de aplicación. Responsabilidades y obligaciones tanto de las personas organizadoras de competiciones y espectáculos deportivos, como de las personas espectadoras y asistentes.

Tema 17.—Prevención de la violencia en el deporte base: Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, sobre protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Protocolo de actuación frente a la violencia en el ámbito deportivo y de ocio. La figura de la persona Delegada de Valores en el Terreno de juego.

Tema 18.—Regulación de las instalaciones Deportivas de uso público de Navarra y de la planificación de las instalaciones deportivas en la Ley Foral del Deporte de Navarra. El Censo de Instalaciones Deportivas de Navarra. El Decreto Foral 38/2009, de 20 de abril, por el que se regulan los requisitos básicos y las medidas de seguridad de las instalaciones y equipamientos deportivos: Disposiciones generales y requisitos básicos de las instalaciones deportivas y de los equipamientos.

Tema 19.—Las instalaciones deportivas de titularidad pública en Navarra: Protocolo de elaboración de Planes Locales de Instalaciones Deportivas. Uso compartido de instalaciones deportivas municipales. Las instalaciones deportivas propias del Gobierno de Navarra: relación y tipos de gestión.

Tema 20.—La Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte de Navarra: Objeto y ámbito de aplicación. Profesiones del Deporte: Denominaciones, atribuciones y cualificaciones exigibles. Acceso y ejercicio de las profesiones del deporte.

Tema 21.—La asistencia sanitaria y la protección de las personas deportistas en la Ley Foral del Deporte de Navarra. La Ley Orgánica 11/2021, de 28 de diciembre, de lucha contra el dopaje en el deporte: Organización administrativa para la lucha contra el dopaje. Controles de dopaje.

Tema 22.—Los Juegos Deportivos de Navarra: Naturaleza del programa. La Resolución 501/2025, de 19 de agosto, del director gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, por la que se procede de oficio, a la corrección del error detectado en la Resolución 17/2025 por la que se convocan los XXXIX Juegos Deportivos de Navarra: Normativa general, financiación, organización, estructura, objetivos, categorías, condiciones y criterios de participación.

Tema 23.—El deporte como facilitador de la inclusión de personas con discapacidad: deporte inclusivo.

Tema 24.—Directrices de la Organización Mundial de la Salud sobre actividad física y comportamientos sedentarios: Resumen Ejecutivo.

Tema 25.—El fomento de la participación de la mujer y la perspectiva de género en el ámbito deportivo en la Comunidad Foral de Navarra: Marco normativo y actuaciones del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física y del Ayuntamiento de Pamplona. Medidas y políticas de promoción de la igualdad efectiva de las personas LGTBI+ en el ámbito deportivo de Navarra y Pamplona.

Tema 26.— Subvenciones destinadas a las Entidades Locales de Navarra para el fomento del deporte por parte de otras Administraciones públicas a nivel navarro y estatal: tipos y características.

Tema 27.—Área de Deporte del Ayuntamiento de Pamplona. Estructura, misión, competencias y principios básicos de actuación.

Tema 28.—Las instalaciones deportivas en Pamplona: institucionales y entes privados. Distribución geográfica en el municipio y principales características de cada una de ellas, así como tipos de gestión.

Tema 29.—Las instalaciones deportivas municipales en Pamplona: Tipología, modelos de gestión, características generales de los espacios y regímenes de utilización.

Tema 30.—Espacios deportivos urbanos en Pamplona: Distribución geográfica en el municipio y principales características de cada uno de ellos.

Tema 31.—Objeto, finalidad, conceptos subvencionables, criterios de valoración y procedimiento de concesión de las convocatorias de subvenciones en vigor aprobadas por el área de Deporte del Ayuntamiento de Pamplona.

Tema 32.—Programas y Campañas de promoción deportiva en edad escolar en vigor financiadas por el Ayuntamiento de Pamplona: Tipos de programas, objetivos, y características.

Tema 33.—Programas municipales de fomento de la salud en el deporte: tipos, objetivos y características.

Tema 34.—Estrategias municipales para incrementar la actividad física.

Tema 35.—La externalización de los servicios deportivos municipales. Mecanismos y claves para un óptimo seguimiento y control.

Tema 36.—Indicadores de gestión para evaluar la actividad de un Servicio Deportivo Municipal.

Tema 37.—Norma reguladora de precios públicos por la utilización de instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Pamplona.

Tema 38.—Reglamento básico de funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales de Pamplona.

Tema 39.—Las relaciones jurídicas entre Federaciones y Entidades Locales en la organización de Eventos Deportivos.

Tema 40.—La organización de competiciones y actividades deportivas en la Comunidad Foral de Navarra a la luz de la Ley Foral del Deporte de Navarra y de la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas: Autorizaciones, licencias y obligaciones de las personas y entidades organizadoras, así como condiciones de autorización.